

**CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO**

REUNIÓN ORDINARIA N.º434

HORA DE INICIO:	8:03 a.m.
FECHA DE REUNIÓN:	Viernes 08 de agosto de 2025
PERSONAS PARTICIPANTES:	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM Mag. Randall Blanco Benamburg y el Sr. Wagner Porras Segura Presencial: Dr. Teodolito Guillén Girón (quien coordina), y la Ing. Sofía García Romero
PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:	MAE. Nelson Ortega Jiménez. : M.Sc. Laura Hernández Alpízar
AUSENCIA SIN JUSTIFICACIÓN	Srta. Francini Mora Chacón
SECRETARIA DE APOYO:	Licda. Zeneida Rojas Calvo Sra. Victoria Varela López

1. Aprobación de agenda

El señor Teodolito Guillén Girón informa que hizo una modificación en la agenda debido a la reestructuración de la comisión. Explica que incluyó, informes de coordinación y la sustitución de la señora Rita Arce Láscarez en la Comisión encargada de analizar la propuesta de reforma del inciso d del artículo 15. Señala que, ante la ausencia de algunos integrantes, falta información relevante, por lo que propone posponer la discusión de conclusiones de trabajo de las comisiones, a fin de contar con la participación de todos y evitar tratar los temas con el mínimo de integrantes presentes.

Se somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de agenda
2. Informe de Correspondencia
3. Informes de coordinación

4. Sustitución de la señora Rita Arce Lascarez en la comisión de análisis de la propuesta de "Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo según oficio DAIR-125-2025", esto debido a la renuncia de la señora Arce a la comisión de Estatuto Orgánico.
5. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)
6. Informe final "Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (TIE-357-2024)
7. Revisión de temas pendientes para su respectiva asignación a integrante de la Comisión
8. Varios

2. Correspondencia

a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

1. [SCI-620-2025](#) Memorando con fecha de recibido 05 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025.
Se toma nota.
2. [DExt-393-2025](#) Memorando con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión, dirigido a la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el documento denominado: Socialización y Relevancia Estratégica del Documento CONARE: "Caracterización de productos derivados de la extensión y la acción social universitaria", aprobado por la Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social (VEAS-CONARE), que propone una estructura para clasificar productos derivados de la extensión en tres categorías: publicaciones

académicas, herramientas y metodologías, y productos sociales y culturales. El documento busca mejorar la visibilidad, evaluación y reconocimiento de los productos, sin ser de uso obligatorio. Se informa que Instituto Tecnológico de Costa Rica se está desarrollando su propio catálogo basado en este insumo, el cual será presentado en diversos eventos académicos en los meses de agosto y setiembre. Se solicita a la Comisión de Estatuto Orgánico revisar el documento como parte del proceso institucional de validación.

Se toma nota. El señor Teodolito Guillén Girón conversará con el señor Alan Henderson García para comprender sobre los alcances del documento

3. [SCI-635-2025](#) Memorando con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-592-2025, informa que la Secretaría del Consejo Institucional en el año 2024 gestionó la contratación, mediante ampliación de jornada, de la Ing. Sofía García Romero para actualizar el “Protocolo para el Manejo de Expediente de Acceso Restringido en Custodia de la Secretaría del Consejo Institucional”, con el objetivo de transformarlo en un procedimiento formal. Esta contratación fue autorizada por la Rectoría mediante resolución RR-435-2024. El producto final fue recibido el 23 de marzo de 2025, en cumplimiento de lo solicitado por la Comisión de Planificación y Administración, se remite la versión más reciente del procedimiento, con anotaciones técnicas para iniciar su revisión, ajuste y validación institucional.

Se toma nota.

4. [Correo electrónico](#) con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por la señora Katherine Montero Montoya, técnica de apoyo del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico y a la Licda. Jessica Venegas Gamboa, profesional en administración del Consejo Institucional, en el cual comparte recordatorio enviado a la Rectoría el pasado 01 de agosto de 2025, sobre la atención del acuerdo en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3413, Artículo 11, del 25 de junio de 2025.

Se toma nota.

5. [Correo electrónico](#) con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por la señora Rita Arce Láscarez, integrante del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que, debido a múltiples ocupaciones, se le complica la asistencia a las reuniones de la Comisión de Estatuto Orgánico, razón por la cual renuncia como integrante de la Comisión a partir de esta fecha.

Se toma nota. La señora Maritza Agüero González da respuesta a la señora Rita Arce Láscarez, y traslada el correo a la coordinación de la comisión para su conocimiento.

a. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL

Traslado de correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3417 del 06 de agosto de 2025 (SCI-620-2025)

[AE-352-2025](#) Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2025, suscrito por el Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual comunica que la Escuela de Administración de Empresas no tiene observaciones en el marco de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2, relacionados con la conformación de los Consejos de Departamento Académico (Sesión Ordinaria, N.º 3411, Artículo 08, inciso h del 11 de julio de 2025).

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta vence el 12 de agosto de 2025.

[IESC-119-2025](#) Memorando con fecha de recibido 30 de julio de 2025, suscrito por el M.Sc. Leonardo Cardinale Villalobos, presidente del Consejo de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Electrónica del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo sobre la propuesta de modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones, consultada a la comunidad institucional en acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 3411, Artículo 9, del 11 de junio de 2025. Se adjunta documento con las observaciones.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2025.

[ICSC-159-25](#) Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2025, suscrito por el MTBD. Efrén Jiménez Delgado, coordinador de la carrera de Ingeniería en Computación del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de la Unidad Desconcentrada de Computación sobre la propuesta de modificación de los artículos 51-bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con la definición, integración y funciones de las unidades desconcentradas, consultada a la comunidad institucional en acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 3411, Artículo 9, del 11 de junio de 2025.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2025.

[ICA-155-2025](#) Memorando con fecha de recibido 31 de julio de 2025, suscrito por el Mag. Andrés Víquez Víquez, coordinador de la carrera de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el pronunciamiento de la Unidad Desconcentrada de Ingeniería en Computación del Centro Académico de Alajuela, respecto a la propuesta de modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionados con la definición, integración y funciones de las unidades desconcentradas, consultada a la comunidad institucional en acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 3411, Artículo 9, del 11 de junio de 2025. Las observaciones y consideraciones se detallan en un documento adjunto.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico. El plazo de consulta venció el 31 de julio de 2025.

[SCI-611-2025](#) Memorando con fecha de recibido 01 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Cavero Quesada, MGP., directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación, con copia a la Ing. Raquel Lafuente Chrysopoulos, M.Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio DATIC-640-2025 sobre la evaluación conjunta de herramientas tecnológicas para la custodia de documentos confidenciales. Se informan las personas que participarán en el proceso de validación de requerimientos y funcionalidades con proveedores especializados.

Se toma nota.

b. CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

[SCI-613-2025](#) Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-459-2025, mediante el cual remite la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativo a la declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada, indica que en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico N.º 433, se tuvo en agenda el tema y producto del análisis se consideró fundamental que la modificación sea precisa y no genere ambigüedades en su aplicación; por lo que se solicita explicitar y razonar de forma clara la finalidad de la reforma solicitada, específicamente en lo que refiere al tipo de documento que el

Tribunal Institucional Electoral requiere para proceder con la aplicación de la sanción.

Se toma nota.

SCI-614-2025 Memorando con fecha de recibido 04 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M. Eng., coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual traslada el oficio , referido al criterio jurídico sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el marco de la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se realiza el traslado con el fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles lo tome como insumo en el análisis respecto a la ratificación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcertada. Por su parte la Comisión de Estatuto Orgánico continuará con el análisis de las observaciones recibidas en el marco de la consulta de la reforma estatutaria. AL-675-2025, referido al criterio jurídico sobre la condición de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José, en el marco de la propuesta de reforma de los artículos 54, 55, 56, 83-bis 2 y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se realiza el traslado con el fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles lo tome como insumo en el análisis respecto a la ratificación de la Unidad de Cultura y Deporte del Campus Tecnológico Local San José como unidad desconcertada. Por su parte la Comisión de Estatuto Orgánico continuará con el análisis de las observaciones recibidas en el marco de la consulta de la reforma estatutaria.

Se toma nota.

3. Informes de coordinación

El señor Teodolito Guillén Girón informa que, como punto urgente de la agenda, se incluye la sustitución de la señora Rita Arce Láscarez quien integraba la comisión encargada de la reforma del artículo 15, relativo a los tiempos que el personal funcionario debe dedicar al Consejo Institucional, para pasar de medio tiempo a tiempo completo.

Señala también que la señora Tania Araya Solano, presidenta del TIE, solicitó una reunión para expresar su preocupación sobre los nombramientos cuando se cambia de un contrato por tiempo definido a indefinido. Explica que, según el Estatuto Orgánico, para participar en la Asamblea Institucional Plebiscitaria o en cualquier elección, las personas deben cumplir seis meses desde su contratación. Esta disposición ha generado consultas relacionadas con la fecha exacta para cumplir dicho requisito, especialmente considerando próximas elecciones de representantes de las escuelas. Ante ello, aclara que el propio TIE puede solicitar la interpretación normativa directamente a la AIR, sin que el tema pase por la Comisión.

Finalmente, indica que se discutió el artículo 64, relativo a justificaciones, y que se acordó ampliar el documento con observaciones antes de remitirlo. Concluye que estos constituyen los informes rápidos que tenía para presentar.

- 4. Sustitución de la señora Rita Arce Lascarez en la comisión de análisis de la propuesta de “Reforma del inciso d del artículo 15 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que indique que las personas integrantes del Consejo Institucional que son funcionarias del Instituto Tecnológico de Costa Rica deben dedicar una jornada de tiempo completo a sus labores en ese Consejo según oficio DAIR-125-2025”, esto debido a la renuncia de la señora Arce a la comisión de Estatuto Orgánico.**

El señor Teodolito Guillén Girón indica que tras la renuncia de la señora Arce se debe sustituir en la comisión indicada.

La señora Sofía García Romero manifiesta su disposición para colaborar en la comisión.

Se dispone a designar a la señora Sofía García Romero en la comisión.

- 5. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)**

La señora Jessica Venegas Gamboa indica que el señor Teodolito Guillén Girón tiene algunas observaciones a la propuesta y se procede a atenderlas.

La señora Jessica Venegas Gamboa comenta que falta la revisión del procedimiento, por lo que se procede a la revisión:

Proceso: Direccionamiento			
Subproceso: Elecciones integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral			
Procedimiento: Nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes titulares del Tribunal Institucional Electoral			
No.	Actividad	Responsable	Observaciones
	Inicio		
1.	Solicita a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para el proceso de elección de personas integrantes del TIE.	TIE	Se da seguimiento a la convocatoria. El TIE debe considerar el período establecido en el artículo 13 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

2.	¿Se realiza la convocatoria? No: continúa en la actividad 6 Si: continúa en la actividad 3	Secretaria del Consejo Institucional	La convocatoria debe considerar los aspectos indicados en el artículo 13 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
3.	¿Se concreta la elección? No: continúa en la actividad 6 Si: continúa en la actividad 4	Secretaría del Consejo Institucional	Las condiciones por las cuales no se concreta una elección son las indicadas en el artículo 13 bis del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.
4.	Nombra a la o las personas integrantes titulares del TIE.	Consejo Institucional	
5.	La Secretaría del Consejo Institucional comunica el acuerdo al TIE y personas postulantes. Fin del procedimiento.	Secretaría del Consejo Institucional	
6.	Publica una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes.	Secretaria del Consejo Institucional	La Secretaría del Consejo Institucional debe realizar la convocatoria en los plazos que establece el artículo 13 bis del Reglamento del TIE.
7.	Consulta al Consejo Institucional las razones por las que no se efectuó la convocatoria o no se concretó el nombramiento de la o las vacantes y cuál mecanismo se utilizará para completar las vacantes	TIE	
8.	Indica las razones por las que no se efectuó la convocatoria o no se concretó el nombramiento de la o las vacantes	Secretaria del Consejo Institucional	
9.	¿El TIE quedaría debidamente integrado mientras se concretan la elección? No: continua en la actividad 10 Si: continua en la actividad 20	TIE	El TIE debe analizar si el plazo para el inicio del puesto vacante permite al Consejo Institucional concretar los nombramientos.
10.	Consulta a las personas titulares salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se envía correo electrónico haciendo la consulta. Tiempo de respuesta: dos días hábiles.

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

11.	¿Acepta continuar con el cargo? No: Continúa en la actividad 12 Si: Continúa en la actividad 17	Integrante titular saliente del TIE	
12.	Consulta a las personas que fueron nombradas suplentes en el mismo periodo y sector.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se considera: antigüedad en el cargo y mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa (ver base de datos TIE).
13.	¿Acepta asumir el cargo? No: Continúa en la actividad 14 Si: Continúa en la actividad 18	Persona suplente	
14.	Consulta a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector indiferentemente del período.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se revisa base de datos y se consulta por correo electrónico, de manera simultánea a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo sector indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo, así como mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.
15.	¿Acepta asumir el cargo? No: Continúa en la actividad 16 Si: Continúa en la actividad 18	Persona suplente	
16.	Consulta a las personas que ejercieron de titulares en el TIE, en el mismo sector, en períodos anteriores y que aún sean personas funcionarias.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se revisa base de datos y se consulta por correo electrónico, de manera simultánea, a las personas que han ocupado el puesto de titulares en el TIE en periodos anteriores, según el sector, y que sean funcionarias activas, desde la más reciente a la más antigua. Tiempo de respuesta dos días hábiles.
17.	¿Acepta asumir el cargo?	Persona titular en periodos	Se reciben las respuestas de las

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	No: Continúa en la actividad 20 Si: Continúa en la actividad 18	anteriores	personas consultadas según sector.
18.	Comunica al Consejo Institucional la anuencia de la persona a asumir el cargo mientras se concreta la elección.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	Se envía oficio a la Secretaría del Consejo Institucional.
19.	Amplia el período de nombramiento de la persona a asumir el cargo mientras se concreta la elección. Pasa a la actividad 4	Consejo Institucional	El plazo del nombramiento será acorde con el anunciado en la convocatoria que se tenga en trámite
20.	Valida y comunica al Consejo Institucional que el TIE mantiene los nombramientos mínimos que exige el Estatuto Orgánico, mientras se concreta el o los nombramientos pendientes.	Presidencia del TIE o la vicepresidencia en funciones	
21.	Se envía oficio a la Secretaría del Consejo Institucional comunicando que mantiene los nombramientos.	TIE	
22.	Fin del procedimiento.		

Se realizaron varias observaciones con respecto a dudas sobre el procedimiento y se dispone a invitar a la señora Maritza Agüero González para aclarar dudas sobre el procedimiento.

El señor Teodolito Guillén Girón da la bienvenida a la señora Maritza Agüero González, quien se integra con el fin de aclarar aspectos relacionados con la revisión del procedimiento vigente. La intención es precisar, de manera conjunta, los distintos elementos y cambios que puedan surgir, considerando que en la Secretaría se ejecutan actualmente los procesos aplicables cuando la elección por parte del cliente resulta infructuosa. Se busca que, en esta reunión, queden registradas las observaciones y los posibles ajustes que se podrían implementar.

La señora Sofía García Romero plantea que el procedimiento se denominaría "Nombramiento de personas funcionarias de elección institucional y electoral cuando no se haya concretado el proceso de elección". Explica que, según el artículo 85, esto aplica cuando no se haya realizado la convocatoria o cuando no se haya concretado el proceso electoral. Señala que, en su criterio, la situación corresponde a que el proceso no se concretó, siendo la falta de convocatoria una de las posibles causas de ello. Indica que se busca aclarar si es necesario diferenciar entre ambas situaciones o si basta con contemplar la no concreción del proceso.

La señora Maritza Agüero González explica que el Reglamento del TIE establece tres causales por las cuales un proceso de elección puede considerarse

infructuoso. Detalla que, en algunos casos, la convocatoria se realiza, pero el proceso no concluye debido a que: las personas candidatas no alcanzan el mínimo de votos; no se inscribe ninguna persona; o las personas inscritas no cumplen los requisitos. En estos escenarios, la convocatoria sí se efectuó, pero no fue posible finalizar el proceso. Agrega que existe otra causal distinta: que la convocatoria no se haya realizado por alguna razón. Señala que esta diferencia es relevante, ya que implica distinguir entre un proceso que nunca inició y uno que sí inició, pero no pudo concluir. Indica que el procedimiento podría contemplar todos estos escenarios en un único documento, en lugar de establecer uno para cada causal. Asimismo, menciona que, según el Reglamento del TIE, el procedimiento se activa en cualquiera de los casos descritos, pues el artículo correspondiente contempla tanto la ausencia de convocatoria como la no concreción del proceso.

Expone su inquietud sobre el arranque del procedimiento, señalando que parece iniciar regulando el artículo 13 del reglamento, cuando en realidad corresponde a un párrafo distinto que aborda situaciones específicas en las que no se realiza la convocatoria o el proceso de elección no se concreta. Explica que el artículo 13 regula el procedimiento ordinario: cuando se aproxima el vencimiento de un nombramiento, la Presidencia del órgano respectivo debe informar oportunamente a la Secretaría, la cual debe emitir la convocatoria con tres meses de antelación. Ese proceso, indica, está claramente establecido en el reglamento. En cambio, el procedimiento que se pretende regular corresponde a casos extraordinarios en los que, por diversas causas, la convocatoria no se realiza o el proceso queda inconcluso. Detalla que esta diferencia es clave, ya que el procedimiento extraordinario podría iniciar directamente desde la situación de infructuosidad, partiendo de que el proceso ordinario ya se intentó o resultó imposible de ejecutar. Además, plantea que es necesario definir con precisión el “detonante” que activa el procedimiento:

- Si el plazo de tres meses previo al vencimiento aún permite una segunda convocatoria, no sería necesario activar el procedimiento especial.
- Si ocurre una situación imprevista, como una renuncia inmediata sin sustituto, el procedimiento debería activarse de forma automática, pero con claridad sobre quién lo inicia (Secretaría, Consejo o Presidencia).
- Factores como periodos de vacaciones y plazos naturales también influyen en la oportunidad para activar el mecanismo.

Concluye que es necesario delimitar el momento exacto y la instancia responsable de activar este procedimiento, según el supuesto que se presente.

La señora Sofía García Romero realiza cambios al procedimiento de acuerdo con las intervenciones de los integrantes.

Se discute ampliamente.

La señora Sofía García Romero indica que realizará el ejercicio de estructurar el procedimiento por su cuenta. Señala que, una vez lo tenga avanzado —en un formato más cercano a un diagrama que a un texto en prosa—, se reunirá con el resto del equipo para revisarlo en conjunto.

Se retira la señora Maritza Agüero González.

Se dispone que la señora Sofía García Romero estructure el procedimiento para ver en una próxima reunión.

- 6. Informe final “Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica” (TIE-357-2024)**

La señora Jessica Venegas Gamboa continua con el cuadro de las observaciones:

	<p>Artículo 57. Formalidades del acuerdo de la resolución final.</p> <p>Todo acuerdo en materia disciplinaria electoral deberá hacerse por escrito y cumplir las siguientes formalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El lugar, la hora y la fecha;b) Indicación precisa de los hechos que configuran, o en su caso, podrían configurar la falta, así como las circunstancias y los fundamentos de derecho que avalen el acuerdo del TIE.c) Indicación de los efectos del acuerdo del TIE.d) Señalamiento de los recursos que proceden contra el acuerdo del órgano que los resolverá, el órgano ante el cual deberán presentarse y plazo para interponerlos.		<p>Artículo 108. Formalidades del acuerdo de la resolución final.</p> <p>Todo acuerdo de resolución final en materia disciplinaria electoral deberá hacerse por escrito y cumplir, en caso de que el órgano decisor sea quien realice el proceso de instrucción deberá cumplir con las siguientes formalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Número de resolución o consecutivo.b) El lugar, la hora y la fecha;c) Resultandos.d) Hechos probados.e) Hechos no probados.f) Considerandos donde se desarrollan los hechos que configuran, la falta, así como las circunstancias y los fundamentos de derecho que avalen el acuerdo del TIE y la norma infringida.g) Señalamiento de los recursos que proceden contra el acuerdo del órgano que los resolverá, el órgano ante el cual deberán presentarse y plazo para interponerlos.	<p>Artículo 108. Formalidades del acuerdo de la resolución final.</p> <p>Todo acuerdo de resolución final en materia disciplinaria electoral deberá hacerse por escrito y cumplir, en caso de que el órgano decisor sea quien realice el proceso de instrucción deberá cumplir con las siguientes formalidades:</p> <ul style="list-style-type: none">j) Número de resolución o consecutivo.k) El lugar, la hora y la fecha;l) Resultandos.m) Hechos probados.n) Hechos no probados.o) Considerandos donde se desarrollan los hechos que configuran, la falta, así como las circunstancias y los fundamentos de derecho que avalen el acuerdo del TIE y la norma infringida.p) Señalamiento de los recursos que proceden contra el acuerdo del órgano que los resolverá, el órgano ante el cual deberán presentarse y plazo para interponerlos.
--	--	--	--	--

			<p>h) El por tanto, que es la indicación de los efectos del acuerdo del TIE.</p> <p>i) Notificaciones.</p> <p>En los casos en que el órgano decisor cuente con un informe recomendativo del órgano director, la resolución final deberá contener:</p> <p>a) Número de resolución o consecutivo.</p> <p>b) El lugar, la hora y la fecha.</p> <p>c) Una mención sucinta con la referencia explícita o inequívoca a los motivos del acto y de la decisión que se tome, con la condición de que se adjunte el informe recomendativo.</p> <p>d) Señalamiento de los recursos que proceden contra el acuerdo del órgano que los resolverá, el órgano ante el cual deberán presentarse y plazo para interponerlos.</p> <p>e) El por tanto, que es la indicación de los efectos del acuerdo del TIE.</p>	<p>q) El por tanto, que es la indicación de los efectos del acuerdo del TIE.</p> <p>r) Notificaciones.</p> <p>En los casos en que el órgano decisor cuente con un informe recomendativo del órgano director, la resolución final deberá contener:</p> <p>Número de resolución o consecutivo.</p> <p>g) El lugar, la hora y la fecha.</p> <p>h) Una mención sucinta con la referencia explícita o inequívoca a los motivos del acto y de la decisión que se tome, con la condición de que se adjunte el informe recomendativo.</p> <p>i) Señalamiento de los recursos que proceden contra el acuerdo del órgano que los resolverá, el órgano ante el cual deberán presentarse y plazo para interponerlos.</p> <p>j) El por tanto, que es la indicación de los efectos del acuerdo del TIE.</p> <p>k) Notificaciones.</p>
--	--	--	--	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			f) Notificaciones.	
	<p>Artículo 58. Seguimiento de sanciones.</p> <p>Le corresponde al TIE dar seguimiento a la ejecución de las sanciones. En caso de determinarse que una sanción no fue debidamente ejecutada, se cursará informe respectivo a la persona que ejerce la Rectoría para que determine la responsabilidad en cada caso.</p>		<p>Artículo 109. Seguimiento de sanciones.</p> <p>Le corresponde al TIE dar seguimiento a la ejecución de las sanciones. En caso de determinarse que una sanción no fue debidamente ejecutada, se cursará informe respectivo a la persona que ejerce la Rectoría para que determine la responsabilidad administrativa en cada caso.</p>	<p>Artículo 109. Seguimiento de sanciones.</p> <p>Le corresponde al TIE dar seguimiento a la ejecución de las sanciones. En caso de determinarse que una sanción no fue debidamente ejecutada, se cursará informe respectivo a la persona que ejerce la Rectoría para que determine la responsabilidad administrativa en cada caso.</p>
			<p>ARTÍCULO 110. Prescripción de la sanción</p> <p>La prescripción para sancionar en materia electoral será de un mes, desde el momento que se tiene conocimiento de la posible falta o hecho irregular, según lo</p>	<p>ARTÍCULO 110. Prescripción de la sanción</p> <p>La prescripción para sancionar en materia electoral será de un mes, desde el momento que se tiene conocimiento de la posible falta o hecho irregular, según lo</p>

			establecido en el artículo 414 del Código de Trabajo.	establecido en el artículo 414 del Código de Trabajo.
	CAPÍTULO X. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ELECTORAL SUMARIO			
	<p>Artículo 59. Funciones del TIE en el procedimiento disciplinario electoral sumario</p> <p>Cuando el TIE conozca por sí mismo, por una denuncia o por el informe y recomendación de una investigación preliminar, de un hecho que podría ser considerado una falta leve, tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Recopilará las pruebas sea documental, pericial o testimonial. b) Abrirá o retomará el expediente disciplinario electoral. c) Analizará las pruebas recabadas para determinar si existe mérito y la posible falta. d) Dará audiencia por escrito a la persona investigada para que responda en el plazo de 3 días hábiles. e) Recibirá las consideraciones por escrito de la persona 			

	<p>investigada y las pruebas que presente.</p> <p>f) Analizará la contestación a la audiencia y las pruebas ofrecidas por la persona investigada y determinará si aplica una sanción, en caso de resolver que no aplica una sanción, deberá justificar mediante un acuerdo razonado los fundamentos de por qué no aplica una sanción, archivará el caso y comunicará a la persona investigada que no se encontró falta que amerite la sanción, enviará copia del acuerdo al Departamento de Gestión de Talento Humano y se terminará el proceso.</p> <p>g) En caso de que el TIE determine que la falta sí amerita una sanción, mediante un acuerdo indicará la sanción a aplicar y notificará el mismo a la persona investigada indicando los recursos que caben contra el acuerdo, así como los plazos, de igual manera enviará copia del acuerdo con la sanción al</p>	<p>¿Si la persona investigada es estudiante?</p> <p>... enviará copia del acuerdo a la instancia que corresponda y se terminará el proceso.</p> <p>¿Si la persona investigada es estudiante?</p> <p>... enviará copia del acuerdo con la sanción a la instancia que corresponda.</p>		
--	---	--	--	--

	Departamento de Gestión de Talento Humano y a la jefatura de la persona investigada.			
	CAPÍTULO XI. DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ELECTORAL ORDINARIO.			
	<p>Artículo 60. Funciones del TIE en el procedimiento disciplinario electoral ordinario.</p> <p>Cuando el TIE detecte la necesidad de realizar un procedimiento disciplinario electoral ordinario, al tener conocimiento propio, por medio de una denuncia o el informe y recomendación de una investigación preliminar de un hecho que podría ser considerado una falta grave, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Decidir si acoge la denuncia o el informe de la investigación preliminar para iniciar el procedimiento disciplinario electoral ordinario. De no acogerlo se deberá emitir el acuerdo con las razones del porqué no lo acoge y no existe falta alguna para iniciar el</p>	<p>Artículo 60. Funciones del TIE en el procedimiento disciplinario electoral ordinario.</p> <p>Cuando el TIE detecte la necesidad de realizar un procedimiento disciplinario electoral ordinario, al tener conocimiento propio, por medio de una denuncia o el informe y recomendación de una investigación preliminar de un hecho que podría ser considerado una falta grave, tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Decidir si acoge la denuncia o el informe de la investigación preliminar para iniciar el procedimiento disciplinario electoral ordinario. De no acogerlo se deberá emitir el</p>		

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>procedimiento y, seguidamente, archivar el caso.</p> <p>b) Definir si el TIE como órgano colegiado ejercerá la potestad disciplinaria electoral, o delegará la fase de instrucción de esta en algunas personas miembros del TIE.</p> <p>c) En caso de delegar la fase de instrucción a algunas personas miembros del TIE, deberá señalar por escrito la apertura del procedimiento disciplinario electoral a las personas que ejercerán la fase de instrucción del procedimiento.</p> <p>d) El TIE o las personas designadas en la fase de instrucción deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Abrir o retomar el expediente administrativo y recopilar las pruebas sean estas documentales, periciales o testimoniales. 2. Redactar y notificar el 	<p>acuerdo con las razones del porqué no lo acoge y no existe falta alguna para iniciar el procedimiento y, seguidamente, archivar el caso.</p> <p>b) Definir si el TIE como órgano colegiado ejercerá la potestad disciplinaria electoral, o delegará la fase de instrucción de esta en algunas personas integrantes del TIE.</p> <p>c) En caso de delegar la fase de instrucción a algunas personas integrantes del TIE, deberá señalar por escrito la apertura del procedimiento disciplinario electoral a las personas que ejercerán la fase de instrucción del procedimiento.</p> <p>d) El TIE o las personas designadas en la</p>		
--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>traslado de cargos a la persona investigada de manera personal. La notificación debe indicar la fecha, plazo, lugar y modalidad (presencial o telepresencia) de la audiencia para que recopile pruebas para su defensa.</p> <p>3. Dar audiencia a la persona investigada para que responda al traslado de cargos.</p> <p>4. Llevar a cabo la audiencia oral y privada para evacuar la prueba y determinar si aplica una sanción.</p> <p>e) En el caso de que el TIE ejerza todas las etapas del procedimiento disciplinario, resolverá si aplica o no una sanción, para esto tomará un acuerdo, el cual enviará a</p>	<p>fase de instrucción deberán:</p> <p>1. Abrir o retomar el expediente administrativo y recopilar las pruebas sean estas documentales, periciales o testimoniales.</p> <p>2. Redactar y notificar el traslado de cargos a la persona investigada de manera personal. La notificación debe indicar la fecha, plazo, lugar y modalidad (presencial o telepresencia) de la audiencia para que recopile pruebas para su defensa.</p> <p>3. Dar audiencia a la persona investigada para que responda al traslado de cargos.</p> <p>4. Llevar a cabo la audiencia oral y privada para evacuar la prueba y determinar si aplica una sanción.</p>		
--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>la persona investigada, a su jefatura y al Departamento de Gestión de Talento Humano.</p> <p>f) En caso de que sean las personas designadas miembros del TIE quienes lleven a cabo la fase de instrucción del procedimiento, estas personas elaborarán un informe de recomendación al TIE en el que señalen si recomiendan o no aplicar una sanción.</p> <p>g) Cuando el TIE reciba el informe recomendativo, valorará el mismo y determinará si confirma o se aparta de la recomendación, y elaborará un acuerdo en el que indique si aplica o no la sanción, y lo enviará a la persona investigada, a su jefatura y al Departamento de Gestión de Talento Humano.</p>	<p>e) En el caso de que el TIE ejerza todas las etapas del procedimiento disciplinario, resolverá si aplica o no una sanción, para esto tomará un acuerdo, el cual enviará a la persona investigada, a su jefatura y al Departamento de Gestión de Talento Humano.</p> <p>f) En caso de que sean las personas designadas integrantes del TIE quienes lleven a cabo la fase de instrucción del procedimiento, estas personas elaborarán un informe de recomendación al TIE en el que señalen si recomiendan o no aplicar una sanción.</p> <p>g) Cuando el TIE reciba el informe recomendativo,</p>		
--	--	---	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		<p>valorará el mismo y determinará si confirma o se aparta de la recomendación, y elaborará un acuerdo en el que indique si aplica o no la sanción, y lo enviará a la persona investigada, a su jefatura y al Departamento de Gestión de Talento Humano.</p> <p>Podría ser una persona estudiante la que se investiga</p> <p>¿Si es estudiante?</p>		
	CAPÍTULO XII. SOBRE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.			
	<p>Artículo 61. Del expediente durante la investigación preliminar.</p> <p>El expediente durante la investigación preliminar será custodiado por el TIE o las personas responsables de llevar a cabo la investigación preliminar y, al efecto resulta confidencial para cualquier persona, incluso</p>	<p>Artículo 61. Del expediente durante la investigación preliminar.</p> <p>El expediente durante la investigación preliminar será custodiado por el TIE o las personas responsables de llevar a cabo esta investigación y, al efecto resulta confidencial para</p>	<p>Artículo 97. Del expediente durante la investigación preliminar.</p> <p>El expediente durante la investigación preliminar será custodiado por el TIE o las personas responsables de llevar a cabo la investigación y, al efecto resulta confidencial para cualquier persona, incluso para la</p>	<p>Artículo 97. Del expediente durante la investigación preliminar.</p> <p>El expediente durante la investigación preliminar será custodiado por el TIE o las personas responsables de llevar a cabo la investigación y, al efecto resulta confidencial para cualquier persona, incluso para la</p>

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>para la parte denunciante y la parte denunciada. A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden cronológico en que fueron incorporados.</p>	<p>cualquier persona, incluso para la parte denunciante y la parte denunciada. A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden cronológico en que fueron incorporados.</p>	<p>parte denunciante y la parte denunciada. A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden cronológico en que fueron incorporados.</p>	<p>parte denunciante y la parte denunciada. A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden cronológico en que fueron incorporados.</p>
--	--	---	--	--

	<p>Artículo 62. Del expediente durante el procedimiento disciplinario electoral. El expediente del procedimiento será custodiado por el TIE, las pruebas e informes relativos a lo indagado tienen que estar a disposición de las partes involucradas para que ejerzan efectivamente su derecho de defensa.</p> <p>En cuanto a la información de naturaleza sensible que contenga el expediente, correspondiente a la(s) persona(s) investigada(s), aplica la confidencialidad sobre su acceso por parte de terceros, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información, según lo que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales (Ley no. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p> <p>A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden cronológico en que fueron incorporados.</p>	<p>Artículo 62. Del expediente durante el procedimiento disciplinario electoral. El expediente del procedimiento será custodiado por el TIE, las pruebas e informes relativos a lo indagado tienen que estar a disposición de las partes involucradas para que ejerzan efectivamente su derecho de defensa.</p> <p>En cuanto a la información de naturaleza sensible que contenga el expediente, correspondiente a la(s) persona(s) investigada(s), aplica la confidencialidad sobre su acceso por parte de terceros, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información, según lo que establece la normativa nacional e institucional al respecto.</p> <p>A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden</p>	<p>Artículo 111. Del expediente durante el procedimiento disciplinario electoral. El expediente del procedimiento podrá ser físico o digital será custodiado por el TIE, contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba ofrecida por las partes, las actas de notificación, las resoluciones dictadas por el Órgano Director y Órgano Decisor, y tienen que estar a disposición de las partes involucradas para que ejerzan efectivamente su derecho de defensa.</p> <p>Tendrán acceso las partes y sus representantes legales debidamente acreditadas en el expediente, por parte de terceros aplica la confidencialidad sobre su acceso, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información, según lo que establece la normativa nacional e institucional respecto a la protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.</p> <p>A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de mantener el orden</p>	<p>Artículo 111. Del expediente durante el procedimiento disciplinario electoral. El expediente del procedimiento podrá ser físico o digital, será custodiado por el TIE, contendrá toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba ofrecida por las partes, las actas de notificación, las resoluciones dictadas por el Órgano Director y Órgano Decisor, y tienen que estar a disposición de las partes involucradas para que ejerzan efectivamente su derecho de defensa.</p> <p>Tendrán acceso las partes y sus representantes legales debidamente acreditadas en el expediente, por parte de terceros aplica la confidencialidad sobre su acceso, salvo que la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información, según lo que establece la normativa nacional e institucional respecto a la protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.</p> <p>A cada elemento que se incorpora al expediente debe asignársele un número de folio con el fin de</p>
--	--	--	---	---

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

		cronológico en que fueron incorporados.	cronológico en que fueron incorporados. No se dará acceso al expediente administrativo en los supuestos que establece el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública. En tal caso dicho acto deberá ser debidamente motivado y contra este cabrán los recursos ordinarios.	mantener el orden cronológico en que fueron incorporados. No se dará acceso al expediente administrativo en los supuestos que establece el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública. En tal caso dicho acto deberá ser debidamente motivado y contra este cabrán los recursos ordinarios.
	Artículo 63. Acceso al expediente administrativo. Sobre el expediente administrativo tendrán acceso las partes y sus representantes			

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

	<p>legales debidamente acreditadas en el expediente, por parte de terceros aplica la confidencialidad sobre su acceso, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información.</p> <p>No se dará acceso al expediente administrativo en los supuestos que establece el artículo 273 de la Ley General de Administración Pública. En tal caso dicho acto deberá ser debidamente motivado y contra este cabrán los recursos ordinarios.</p>			
	<p>Artículo 64. Cese de la confidencialidad del expediente.</p> <p>Una vez agotada la vía administrativa, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que, por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales, resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de toda persona ciudadana.</p> <p>En cuanto a la información de naturaleza sensible, correspondiente a la o a las personas investigadas que contenga el expediente, aplica la</p>		<p>Artículo 112. Cese de la confidencialidad del expediente.</p> <p>Una vez agotada la vía administrativa, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que, por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales, resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de toda persona ciudadana, en caso de ser requerido.</p> <p>El TIE es el responsable de garantizar la confidencialidad de la información de naturaleza sensible, correspondiente a la o a</p>	<p>Artículo 112. Cese de la confidencialidad del expediente.</p> <p>Una vez agotada la vía administrativa, cesa la confidencialidad de la información contenida en el expediente administrativo correspondiente, que, por versar sobre cuestiones relacionadas con el desempeño de los servidores estatales, resulta de evidente interés público y debe estar a disposición de toda persona ciudadana, en caso de ser requerido.</p> <p>El TIE es el responsable de garantizar la confidencialidad de la información de naturaleza sensible, correspondiente a la o a las personas investigadas que</p>

	confidencialidad sobre su acceso por parte de terceros, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información.		las personas investigadas que contenga el expediente, aplica la confidencialidad sobre su acceso por parte de terceros, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información.	contenga el expediente, aplica la confidencialidad sobre su acceso por parte de terceros, salvo que, la o las personas investigadas den su consentimiento expreso al libre acceso a la información.
	CAPÍTULO XIII. DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA ELECTORAL.		CAPÍTULO XI. DE LAS FALTAS Y SANCIONES EN MATERIA DISCIPLINARIA ELECTORAL.	
	Artículo 65. Tipificación de las faltas. Para efectos de este reglamento se clasificarán las faltas en las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves		Artículo 114. Tipificación de las faltas. Para efectos de este reglamento se clasificarán las faltas en las siguientes categorías: a) Faltas leves b) Faltas graves	
	ARTÍCULO 66. Criterios de sanción. Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el TIE cuenta con los siguientes criterios de valoración: a) La gravedad de la infracción. b) La amenaza o el daño causado. c) Los indicios de intencionalidad. d) La duración de la conducta.		ARTÍCULO 113. Criterios de sanción. Para imponer las sanciones previstas en este reglamento, el TIE cuenta con los siguientes criterios de valoración: a) La gravedad de la infracción. b) La amenaza o el daño causado. c) Los indicios de intencionalidad. d) La duración de la conducta. e) La reincidencia de la persona infractora.	

	e) La reincidencia de la persona infractora.			
<p>Artículo 95. Sanciones electorales</p> <p>Serán sanciones electorales:</p> <p>a. Amonestación escrita</p> <p>b. Destitución de cargos electorales</p>			<p>ARTÍCULO 115. Tipos de sanciones.</p> <p>Las faltas que en materia electoral cometan las personas funcionarias o estudiantes del ITCR, serán sancionadas de la siguiente forma:</p> <p>a. Amonestación escrita con copia al expediente.</p> <p>b. Inhabilitación para ejercer el voto en tres elecciones consecutivas.</p> <p>c. Desinscripción del candidato(a).</p> <p>d. Veto de propaganda</p> <p>e. Destitución del cargo de delgado, miembro de Junta Receptora de Votos o fiscal.</p>	<p>ARTÍCULO 115. Tipos de sanciones.</p> <p>Las faltas que en materia electoral cometan las personas funcionarias o estudiantes del ITCR, serán sancionadas de la siguiente forma:</p> <p>a. Amonestación escrita con copia al expediente.</p> <p>b. Inhabilitación para ejercer el voto en tres elecciones consecutivas.</p> <p>c. Desinscripción de la persona candidata.</p> <p>d. Veto de propaganda</p> <p>e. Destitución del cargo de persona delegada, integrante miembro de Junta Receptora de Votos o fiscal.</p>
<p>Artículo 96. Suspensión del derecho de sufragio</p> <p>Serán faltas que ameriten una suspensión del derecho al sufragio de hasta un año:</p> <p>a. Asistir a cualquier acto electoral portando armas</p>			<p>Se elimina</p> <p>Las faltas se clasifican según la persona que la comete en los artículos del 117 al 129.</p>	

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>(a excepción del personal de la Unidad de Seguridad y Vigilancia de la Institución, en jornada laboral) o en notorio estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas.</p> <p>b. Pretender votar o votar más de una vez en una misma elección.</p> <p>c. Violar, por cualquier medio, el secreto del voto ajeno.</p> <p>d. Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.</p> <p>e. Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de votar.</p> <p>f. Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>g. Sustraer, retener, romper o inutilizar la identificación de una persona electora o las papeletas con las cuales esta habría de emitir su voto.</p>				
--	--	--	--	--

COMISIÓN PERMANENTE
ESTATUTO ORGÁNICO
CONSEJO INSTITUCIONAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>h. Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>i. Computar votos nulos o dejar de computar votos válidos a cualquier persona candidata por parte de miembros de las JRV.</p> <p>j. Permitir, a sabiendas que una persona emita el voto haciéndose pasar por otra por parte de miembros de la JVR.</p> <p>k. Cualquier otra falta de similar gravedad determinada por el TIE.</p>				
<p>Artículo 97. Aplicación de una sanción de destitución</p> <p>El órgano institucional que corresponda, aplicará la sanción de destitución de los organismos electorales a:</p> <p>a. Los miembros del TIE, las personas delegadas de este y los miembros de las JRV que hagan campaña pública y proselitista en el</p>			<p>Se elimina Las faltas se clasifican según la persona que la comete en los artículos del 117 al 129.</p>	

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

<p>momento en que actúen como tales.</p> <p>b. Las personas delegadas del TIE o los miembros de las JRV que incumplan gravemente sus funciones.</p> <p>c. Los miembros de los organismos electorales, así como personas funcionarias designadas en actividades de carácter electoral, que se conduzcan con malicia o con interés personal o político, realizando actos o dictando resoluciones evidentemente parciales o injustas.</p> <p>d. Quienes cometan otras faltas de similar gravedad.</p>				
<p>Artículo 98. Aplicación de las sanciones</p> <p>El TIE aplicará las sanciones previa audiencia a la persona interesada.</p> <p>De las sanciones impuestas por el TIE solo cabrá recurso de revocatoria, dentro del quinto día hábil después de impuesta la sanción.</p>			<p>Artículo 116. De la potestad del TIE de aplicar una sanción</p> <p>El TIE tiene la competencia para sancionar a la persona que cometa alguna de las siguientes conductas o cualquiera otra que no se encuentre en el presente reglamento y que violente los principios o costumbres del derecho electoral o la</p>	<p>Artículo 116. De la potestad del TIE de aplicar una sanción</p> <p>El TIE tiene la competencia para sancionar a la persona que cometa alguna de las faltas establecidas en este reglamento siguientes conductas o cualquiera otra que no se encuentre en el presente reglamento y que violente los principios o costumbres del derecho electoral o la normativa</p>

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			normativa institucional y nacional vigente.	institucional y nacional vigente.
			<p>Artículo 117. De las faltas leves y su sanción para las personas electoras.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona electora, cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin. b. Obstaculizar alguna de las actividades organizadas por el TIE. c. Hacer público su voto, ya sea físico o electrónico, salvo el voto público establecido en este Código. 	<p>Artículo 117. De las faltas leves y su sanción para las personas electoras.</p> <p>Se considerará como falta leve de la persona electora, cuya sanción será la amonestación escrita con copia al expediente las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Colocar material de campaña electoral en sitios no dispuestos para tal fin. b. Obstaculizar alguna de las actividades organizadas por el TIE. c. Hacer público su voto, ya sea físico o electrónico, salvo el voto público establecido en este Código.
			<p>Artículo 118. De las faltas graves y su sanción para las personas electoras.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona electora cuya sanción será la inhabilitación para ejercer el voto en tres elecciones consecutivas</p>	<p>Artículo 118. De las faltas graves y su sanción para las personas electoras.</p> <p>Se considerará como falta grave de la persona electora cuya sanción será la inhabilitación para ejercer el voto en tres elecciones consecutivas</p>

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>organizadas por el TIE, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar actividades de divulgación electoral que vayan en contra de las disposiciones del TIE. b) Ejercer el voto en un sector que no le corresponde y no indicar la anomalía al TIE para que se corrija el error. c) Reincidir en la no emisión y no justificación del voto en el plazo de un año- d) Depositar en la urna física o electrónica un voto previamente hecho público. e) Vulnerar o intentar vulnerar el sistema de voto electrónico. f) Suplantar la identidad de otra persona para participar en cualquier actividad organizada por el TIE. g) Dañar material de campaña electoral. h) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE. i) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o por medios digitales a algún integrante de los organismos electorales, persona candidata o cualquier otra persona durante las 	<p>consecutivas organizadas por el TIE, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar actividades de divulgación electoral que vayan en contra de las disposiciones del TIE. b) Ejercer el voto en un sector que no le corresponde y no indicar la anomalía al TIE para que se corrija el error. c) Reincidir en la no emisión y no justificación del voto en el plazo de un año- d) Depositar en la urna física o electrónica un voto previamente hecho público. e) Vulnerar o intentar vulnerar el sistema de voto electrónico. f) Suplantar la identidad de otra persona para participar en cualquier actividad organizada por el TIE. g) Dañar material de campaña electoral. h) Actuar en contra de los acuerdos tomados por el TIE. i) Irrespetar, ofender, injuriar o calumniar de manera verbal, escrita o por medios digitales a algún integrante de los organismos electorales, persona candidata o cualquier otra persona durante las actividades
--	--	--	--	---

COMISIÓN PERMANENTE
 ESTATUTO ORGÁNICO
 CONSEJO INSTITUCIONAL
 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

			<p>actividades organizadas por el TIE o en cualquier etapa del proceso electoral.</p> <p>j) Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.</p> <p>k) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de emitir su voto.</p> <p>l) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>m) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>n) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta de las antes señaladas.</p>	<p>organizadas por el TIE o en cualquier etapa del proceso electoral.</p> <p>j) Firmar una hoja de adhesión haciéndose pasar por otra persona.</p> <p>k) Compeler a otros con amenazas a adherirse a determinada candidatura, a votar en determinado sentido o a abstenerse de emitir su voto.</p> <p>l) Inducir a otra persona con dádivas o promesas a emitir su voto en favor de una candidatura dada.</p> <p>m) Sustituir a una persona fiscal de una candidatura con el uso de una credencial alterada o que no le corresponda.</p> <p>n) Actuar en forma contraria a los deberes, obligaciones y principios orientadores consignados en este Código.</p> <p>o) Incurrir de manera reincidente, en cualquier falta de las antes señaladas</p>
--	--	--	---	--

Se dispone continuar con la revisión en una próxima reunión.

7. Revisión de temas pendientes para su respectiva asignación a integrante de la Comisión

El señor Teodolito Guillén Girón presenta los temas en análisis y se procede a revisar la asignación a los integrantes de la comisión, quedando de la siguiente manera:

Temas en análisis en la comisión	Asignación CEO
<p>1. Solicitud a la Asamblea Institucional Representativa para que incorpore un Capítulo nuevo al Título 13 del Estatuto Orgánico para la creación del Departamento Institucional Jurisdiccional del Instituto Tecnológico de Costa Rica en aseguanza de la neutralidad y tecnicidad del órgano emisor de criterios jurídicos.</p>	<p>Nelson Ortega Jiménez y Laura Hernández Alpízar</p>
<p>En la reunión N.º 420-2025 del 07 de febrero de 2025 se brindó audiencia: Licda. Xinia Guerrero Araya, asesora legal, Campus Tecnológico Local San Carlos , Lic. Esteban Bonilla Vargas, profesional en procesos de acoso laboral, Lic. José Luis Cerdas Sánchez, asesor legal VIESA, Lic. Pablo Bonilla Siles, gestor de Vinculación, Lic. Juan Badilla Flores, profesional en Género e Igualdad y Fiscal Institucional DOSIEG, Máster Patricia María Ramos Con, asesora Fiscal contra Hostigamiento Sexual del TEC, M.Sc. Daniel Hasbun del Valle, Área de derecho, Escuela de Ciencias Sociales, Dra. Martha Calderón Ferrey, profesora, Escuela de Ciencias Sociales.</p> <p>En la reunión N.º 421-2025 del 21 de febrero de 2025 se brindó audiencia a la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal.</p> <p>En la reunión N.º 422-2025 del 07 de marzo de 2025 se recibe el oficio AL-130-2025, el cual se traslada al señor Nelson Ortega Jiménez y a la señora Laura Hernández Alpízar para que sea insumo al análisis que están realizando.</p>	
<p>2. Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya</p>	<p>En agenda de reuniones: 433 y 434, queda</p>

<p>realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024)</p>	<p>pendiente. Revisión de procedimiento Sofía Garcia Romero</p>
<p>En el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3392, artículo 10 del 11 de diciembre de 2024, se deja indicación en el dictamen de la Comisión que el procedimiento en mención está pendiente de revisión.</p> <p>En la reunión N.º 432-2025 del 27 de junio de 2025 se recibe correo electrónico en el cual se consulta el estado actual del procedimiento denominado PG-TIE-02 “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”.</p> <p>En la misma reunión se dispone, preparar la propuesta del procedimiento para ser analizada en la comisión y agendar en las próximas reuniones. Además, informar al Tribunal Institucional Electoral de lo actuado.</p>	<p>Relacionado a 2</p>
<p>3. Informe final de la Comisión <i>ad hoc</i> para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio TIE-357-2024)</p>	<p>Tema en agenda en reunión 434, tema en agenda permanente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • En la reunión N.º 419 del 31 de enero de 2025, se continuó con la revisión de los artículos a partir del artículo 108 y se avanza hasta el Capítulo X. 	
<p>4. Procedimientos del Reglamento para el Otorgamiento de Distinciones Honoríficas del Instituto Tecnológico de Costa Rica</p>	<p>Asignado a la señora Sofía Garcia en sustitución de la señora Ana Rosa Ruiz</p>

(SCI-1126-2024, fechado 09 de diciembre de 2024)	
Mediante el oficio SCI-021-2025 del 27 de enero 2025 se remite seguimiento al oficio SCI-1126-2025. En la reunión N.º420-2025 del 07 de febrero de 2025, se reciben los oficios R-050-2025 y ViDa-013-2025, y asignado a las señoras Jessica Venegas Gamboa y Ana Rosa Ruiz Fernández. Máster Sofía García	
5. Propuesta de modificación de los artículos 108, 109 y 110 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según oficio R-896-2024 (SCI-712-2024).	Por asignar tema, se analizará en la próxima agenda. Tema asignado a Teodolito Guillén
El tema se ha analizado en las siguientes reuniones: <ul style="list-style-type: none">• Reunión 421, celebrada el 21 de febrero de 2025• Reunión 423, celebrada el 21 de marzo de 2025• Reunión 424, celebrada el 04 de abril de 2025• Reunión 430, celebrada el 13 de junio de 2025 se realizó audiencia con representación estudiantil en la cual asistieron: Srta. Francini Mora Chacón, Sr. Saúl Peraza Juárez, Sr. Justin Guzmán, Sr. Eithan Fernández y el Sr. Joseph Elizondo. Este tema se envió a consulta a la comunidad en la Sesión Ordinaria N.º 3405, artículo 09, del 23 de abril de 2025, la consulta cerro el 28 de mayo de 2025 y está en la etapa de revisión de las observaciones recibidas.	
6. Propuesta de reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR (Atención oficio SCI-794-2024)	

<p>El tema se ha analizado en las siguientes reuniones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Reunión 420, celebrada el 07 de febrero de 2025• Reunión 422, celebrada el 07 de marzo de 2025• Reunión 425, celebrada el 25 de abril de 2025• Reunión 427, celebrada el 16 de mayo de 2025• Reunión 429, celebrada el 06 de junio de 2025• Reunión 431, celebrada el 20 de junio de 2025• Reunión 432, celebrada el 27 de junio de 2025 <p>La revisión y análisis se encuentra en el artículo 68 propuesto relativo a la Declaratoria firme de los acuerdos, correspondiente al Capítulo XII Votaciones y acuerdos del Consejo Institucional.</p>	<p>Tema en agenda permanente</p>
<p>7. Propuesta base N.º 5 titulada: “Reforma a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78 e inclusión de un transitorio en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para incorporar requisito para personas que aspiren a ocupar puestos de integrantes del Consejo Institucional, rectoría o vicerrectorías, direcciones de Campus Tecnológicos o Centros Académicos, de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido en los tres años anteriores a ocupar el puesto o de su designación (DAIR-286-2024)</p>	

<p>Sobre este tema el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3407, Artículo 16, del 14 de mayo de 2025, acordó modificar el artículo 64 y adición del artículo 64 bis en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de armonizar esta norma con las reformas a los artículos 15, 24, 30, 73 y 78, así como el Transitorio 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobadas en la Sesión Ordinaria AIR-110-2024. Sin embargo, continúa en análisis el tema solicitado a la Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio SCI-969-2024 relativo al análisis detallado de la normativa institucional vigente para identificar qué reglamentos o normas deben ser modificadas para incorporar el requisito mencionado, en cumplimiento del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa.</p> <p>En la reunión N.º422-2025 se recibe el oficio OPI-069-2025 solicitando prórroga.</p> <p>En la reunión N.º 423 del 21 de marzo de 2025 se brindó audiencia: M.B.A. Evelyn Hernandez Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, Licda. Jenny Zuñiga Valverde y a la M.B.A Andrea Contreras Alvarado.</p> <p>Se remite oficio SCI-245-2025 solicitando informe del avance.</p> <p>Mediante el oficio OPI-142-2025 solicita prórroga al 30 de junio 2025</p> <p>Se remite oficio SCI-343-2025 brindando prorroga al 30 de junio 2025.</p> <p>En la reunión N.º430 del 13 de junio se recibe oficio OPI-292-2025, se asigna a la señora Laura Hernández para su análisis.</p>	<p>Por agendar, asignado a Laura Hernandez.</p>
<p>8. Revisión del artículo 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la conformación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</p>	
<p>En la reunión N.º426 del 02 de mayo de 2025 se dispone, asignar el tema a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y al señor Teodolito Guillén Girón.</p>	<p>Asignado a la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y al señor Teodolito Guillén Girón. Queda pendiente</p>

	de analizar quien sustituye a la señora Ana Rosa Ruiz.
9. Plazas discrecionales (Atención del oficio SCI-288-2025)	
<p>En la reunión N.º426 del 02 de mayo de 2025, se reciben los oficios SCI-288-2025 y AL-268-2025.</p> <p>En la reunión N.º 428 del 30 de mayo de 2025 se dispone que la señora Ana Rosa Ruíz Fernández y los señores Randall Blanco Benamburg y Nelson Ortega Jiménez, van a trabajar con la interpretación. Se remite oficio SCI-519-2025 en el cual se remite el Posicionamiento en relación con la reforma del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada mediante Acuerdo Número 1, Sesión AIR-104-2022.</p> <p>En la reunión N.º432-2025 del 27 de junio de 2025, se recibe oficio AUDI-113-2025 y se brinda audiencia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, Auditor Interno y Licda. Anais Robles Rojas.</p> <p>Ingresa oficio confidencial y se asigna el tema al señor Randall Blanco</p>	En análisis asignado al señor Randall Blanco Benamburg.
10. Ajustar la normativa vigente, de modo que se dote a la Institución de un régimen de responsabilidades para la persona que ejerza la Rectoría con un ordenamiento normativo y técnico aplicable (Oficio SCI-397-2025)	Por asignar el tema Lo tiene asignado el señor Randall Blanco pero es importante conversarlo con Nelson...
En la reunión 428-2025 se recibe el oficio SCI-397-2025 para análisis.	
11. Creación de Comisión Especial que elabore un análisis integral de la estructura organizativa de la dirección de posgrado y del Consejo de posgrados y el papel que tiene la persona vicerrectora de docencia y la persona vicerrectora de investigación y extensión en el funcionamiento del	Asignada a Teodolito Guillén G. En agenda para la reunión 435,

<p>programa de posgrado y presente un plan de trabajo para atender el tema al Consejo Institucional”</p>	
<p>En la reunión 430-2025 se propone realizar la propuesta de la comisión y agendar el tema nuevamente para dictaminar. En la reunión 433-2025 se revisa la propuesta</p>	<p>Tema en análisis</p>
<p>12. Análisis de la propuesta de modificación del artículo 64 bis de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, titulado “Declaratoria en caso de que la persona electa no cumpla con el requisito para ser juramentada” (TIE-459-2025)</p>	<p>Tema en agenda, asignado a Teodolito Guillén</p>
<p>En la reunión N.º432-2025 se conoce el oficio TIE-459-2025, y se dispone que el señor Teodolito Guillén Girón converse con la señora Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral (TIE), para proceder con las acciones a tomar respecto al tema.</p>	<p>Tema en análisis</p>
<p>13. Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, Artículo 09, del 11 de junio de 2025, sobre la modificación de los artículos 51 bis y 83-bis 4 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en relación con las Unidades Desconcentradas, su definición, integración y funciones</p>	<p>El plazo venció el 31 de julio, se recibieron observaciones: IESC-119-2025 ICSC-159-2025 ICA-155-2025</p> <p>Tema por asignar la revisión de las observaciones</p>
<p>14. Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3412, Artículo 09, del 18 de junio de 2025, sobre la reforma de los artículos 50-BIS, 50-bis 1, 50-bis 2 y 54 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como complemento a las modificaciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de</p>	<p>Plazo venció el 05 de agosto Se asigna al señor Randall Blanco...</p>

setiembre de 2023, referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas	
15. Consulta del Consejo Institucional acordada en la Sesión Ordinaria N.º 3413, Artículo 10, del 25 de junio de 2025, sobre la ampliación de los considerandos y del plazo de la consulta a la comunidad institucional sobre la propuesta de modificación de los artículos 54 y 83-bis 2 (inciso h) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relacionada con la conformación de los Consejos de Departamento Académico, aprobada en la Sesión Ordinaria N.º 3411, artículo 8, del 11 de junio de 2025 (Atención oficio EM-281-2025)	Plazo vence el 12 de agosto AE-352-2025 (no tiene obs) Se asigna a Sofía Garcia

8. Varios

El señor Teodolito Guillén Girón informa que, en coordinación con los distintos integrantes, y de manera especial con los representantes estudiantiles, se ha acordado el uso obligatorio de cámaras encendidas durante las sesiones de las comisiones. Indica que esta medida se fundamenta en la reglamentación institucional vigente y que próximamente se emitirá un comunicado oficial sobre lo que se considerará presencialidad en estos espacios. Solicita tomarlo en cuenta, ya que, a partir de la próxima sesión, será requisito mantener la cámara encendida durante toda la participación.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 12:12 p.m.

Dr. Teodolito Guillén Girón
Coordinador

Licda. Zeneida Rojas Calvo
Secretaria de Apoyo